Don Ignacio de Unceta
" Martin de Gallastegui
" Liborio Murua-Mendiaraz
" Domingo Marco
" Santos de Egarza

En la villa de Vergara a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno, siendo las diez y veinte y media horas, se reunieron en esta Sala Consistorial los Señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia de Don Ignacio de Unceta y Urquizu, Alcalde de la mencionada villa, con el fin de celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el día veinte y siete del mismo mes por no reunirse para dicho acto el número de Concejales necesario para tomar acuerdo, según lo prevenido en la Ley Municipal vigente.

Leyóse el oficio de la convocatoria para la nueva sesión y el artículo ciento cuatro de la citada Ley.

Dióse asimismo lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada

Fué igualmente examinada y aprobada una cuenta de Don José Joaquín Raymond, de veinte y nueve pesetas, importe de una manga de goma y tela adquirida para el servicio del Matadero de esta villa

Fué también aprobada otra cuenta de la Casa Eiriti. de San Sebastián de treinta y nueve pesetas de material de música suministrado a la Banda Municipal.

Igualmente fueron aprobados los estados de las recaudaciones obtenidas durante el mes de Julio último por suministro de luz y agua a particulares, que importan seiscientas cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos y mil sesenta y tres pesetas y quince céntimos respectivamente.

Se acordó conceder a Doña María Aguirre el servicio de agua potable pasada por medio de contador que solicita para el piso cuarto de la casa número veinte de la calle de San

Miguel.

Quedó enterado de una Circular de la Comisión provincial, recomendando que, previo detenido estudio, se procedan a confeccionar con la mayor actividad los presupuestos de gastos e ingresos correspondientes al año venidero de mil novecientos veinte y dos.

Definiendo a la solicitud presentada por Don Pantino Mano en nombre del Gremio de Cafeteros, Taberneros y similares de fecha quince de Marzo último, suplicando que el Ayuntamiento acuerde modificar el artículo trece de las Ordenanzas Municipales, acomodándolo a lo preceptuado por la Excma. Diputación de Guipúzcoa en su Circular de veinte del mismo mes sobre obtención de licencias para la venta de bebidas espirituosas acordó modificar dicha disposición en el sentido interesado, y recabar del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia la autorización necesaria para que en lo sucesivo pueda quedar redactado el

mencionado artículo trece de las Ordenanzas en la siguiente forma: "Las Tabernas, Cafés y demás establecimientos de su clase situados dentro del casco de la villa o en zona que diste de él menos de un kilómetro, se cerrarán durante todo el año a las once y media de la noche y a las once los separados del casco por distancia mayor que la indicada. Queda prohibido terminantemente que una vez cerrados dichos establecimientos queden en ellos personas que no sean de la casa.

Dióse cuenta de una solicitud del vecino de esta villa Don Mariano Moreno Ruiz en súplica de que el Ayuntamiento abone las estancias que ha de causar en el Hospital de San Antonio Abad, de San Sebastián, su hijo Antonio Moreno Pura que, según certificado que acompaña expedido por el Médico titular de esta villa Don Román Olazabal, "presenta ambos pies

zambos, es decir, en posicion defectuosa, permanente y desde su nacimiento, requiriendo su tratamiento el enderezamiento forzado probablemente bajo el cloroformo y la aplicacion de un aparato enyesado que sostenga exactamente la correccion." Enterada la Corporacion de esta instancia y habiendo en cuenta la consideracion de que tanto el solicitante como su familia carecen en absoluto de toda clase de bienes, acordó pagar dichas estancias con cargo al erario municipal y proveer al interesado de una copia certificada de este acuerdo para su exhibicion en el citado Hospital.

Con tanto se levantó la sesion siendo las diez y nueve horas y extendida esta acta la firman los tres Concejales, de todo lo cual yo, el Secretario certifico

Fyo. de Urcola — Martin de Apellaniz

Gabriel Alonso Mendiara

Santos de Zgarza

El Secretario,
Pedro Abadía